

FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

33288

51707

Quito D.M., 25 de septiembre de 2003

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

CEAR
26 SET. 2003
942

30-IX-03.

2003 SEP 25 P 12:37

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho.-

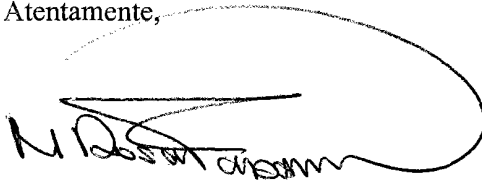
SEGUIA ARCHIVO - QUITO
RECIBIDO

Señor Superintendente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Compañías, adjunto a la presente sirvase encontrar la cuarta copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales otorgada por la compañía Padiecar S.A. y la señora doctora María Rosa Fabara Vera, en calidad de Cedentes a favor del señor doctor José Meythaler Baquero, todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, ante la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el tres de enero de mil novecientos noventa y siete, en la cual consta la cesión de MIL (1.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía L & F LAWFIRM CIA. LTDA.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
GERENTE GENERAL
L & F LAWFIRM CIA. LTDA.

OK
Ingresado al Sistema.

29-09-03



1	
2	
3	
4	
5	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA
6	"LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA."
7	
8	OTORGADA POR: PADIECAR S.A. y
9	MARIA ROSA FABARA VERA
10	
11	A FAVOR DE: JOSE MEYTHALER BAQUERO
12	
13	CANTIA: US \$ 180.000
14	
15	DI: copias
16	
17	
18	
19	
20	
21	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes
22	diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis; ante mí, Doctor Jaime Andrés Arcosta Holguín,
23	Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen en calidad de CEDENTES, la Compañía PADIECAR S.A.,
24	debidamente representada por su Gerente General, señor Pablo Larraátegui Nardiz y la señora Maria Rosa
25	Fabara Vera, por sus propios y personales derechos; y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor JOSE
26	MEYTHALER BAQUERO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
27	soltero, casado, y divorciado, respectivamente, de profesión ingeniero el primero y abogados los
28	siguientes, domiciliados en ésta ciudad de Quito, actúan por sus propios y personales derechos, con la

capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe: y me piden libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta:- " SE Ñ O R N O T A R I O:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES, la Compañía PADIECAR S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor Ingeniero Pablo Larreátegui Wardi y la señora María Rosa Fabara Vera, por sus propios y personales derechos; y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor JOSE MEYTHALER BAQUERO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero, casada la segunda, y divorciado el último, de profesión ingeniero el primero y abogados los siguientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, actúan por sus propios y personales derechos, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó legalmente la compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA." con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$/.10'000.000);- B) Actualmente el capital social de la compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.", asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$/.10'000.000,00) dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (\$/.1.000) de valor nominal cada una, y se encuentra integrado de la siguiente manera: a) PADIECAR S.A., propietaria de cinco (5.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e invisibles, de un mil sucres de valor nominal cada una, por un valor nominal de cinco millones de sucres (\$/.5'000.000); b) María Rosa Fabara Vera, propietaria de cinco mil (5.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, por un valor nominal de cinco millones de sucres (\$/.5'000.000); C) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.", en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, autorizó en forma unánime a los socios, señora María Rosa Fabara Vera y Compañía PADIECAR S.A., a fin de que procedan a ceder parte de las participaciones sociales que les pertenecen en la indicada Compañía, en favor del señor José Meythaler Baquero, todo lo cual consta de la

1 copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.- Se deja
2 expresa constancia que los socios renunciaron a su derecho preferente a adquirir las participaciones que
3 se ceden en proporción de las participaciones que tienen, y aprobaron por unanimidad la cesión de
4 participaciones en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.- D) Cabe indicar que, la señora
5 Maria Rosa Fabara Vera, adquirió las participaciones que cede por este contrato cuando su estado civil
6 fue soltera, por lo cual, no requiere autorización alguna de su actual cónyuge para la presente
7 transferencia de conformidad con las normas sobre la materia determinadas en el Código Civil vigente.-
8 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- a) La Compañía PADIECAR S.A., debidamente representada por su
9 Gerente General, señor Ing. Pablo Larreategui Nardi, debidamente autorizada por la Junta General
10 Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA" en sesión de dos de
11 septiembre de mil novecientos noventa y seis, declara que cede y traspasa (500) participaciones sociales
12 de la compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA," que le pertenecen, en favor del señor JOSE MEYTHALER
13 BAQUERO. b) La señora Doctora Maria Rosa Fabara Vera, por sus propios y personales derechos, debidamente
14 autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "LARREATEGUI & FABARA
15 CIA. LTDA" en sesión de dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, declara que cede y traspasa
16 quinientas (500) participaciones sociales de la compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA," que le
17 pertenecen, en favor del señor JOSE MEYTHALER BAQUERO.- CUARTA.- CONDICION RESOLUTORIA.- Las partes
18 contratantes de común acuerdo han decidido que mientras el CESIONARIO no cancele la totalidad del precio
19 correspondiente a las participaciones cedidas a su favor, dentro del plazo y en la forma detallada en la
20 Cláusula Sexta, no se perfeccione la presente cesión de participaciones, ni adquiera los derechos que le
21 corresponden como Cesionario de las participaciones sociales que se le transfieren mediante esta
22 escritura pública.- QUINTA.- ALCANCE DE LA CESION.- La cesión comprende la totalidad de los derechos de
23 los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden
24 corresponder a dichas participaciones por reservas, revalorización del patrimonio y superávit; a
25 excepción de las utilidades no distribuidas y generadas hasta el treinta y uno de julio de mil
26 novecientos noventa y seis.- SEXTA.- PRECIO.- El precio total de las participaciones materia de la
27 cesión precedente es el de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$180,000) que el
28 CESIONARIO se compromete a pagar a los CEDENTES en partes iguales, en cinco años plazo, contados a

partir de la presente fecha, de la siguiente manera: a) Con el cien por ciento del diez por ciento de las utilidades anuales de la compañía LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA. a las que el CESIONARIO tendrá derecho, en el caso de que existiese utilidades al fin del ejercicio económico correspondiente, y sin contar las utilidades generadas hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis; b) Con el cincuenta por ciento de los honorarios mensuales que perciba el CESIONARIO como abogado de la Compañía LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA., sobre el monto que exceda a CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$4.000).- SEPTIMA.- Los CEDENTES y el CESIONARIO son de nacionalidad ecuatoriana.- OCTAVA.- ACEPTACION.- El señor Doctor José Meythaler Baquero, que comparece en calidad de CESIONARIO, en forma libre y voluntaria declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que se hace en su favor, por medio del presente acto.- NOVENA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad con el presente contrato de cesión de participaciones sociales, hasta que no se rumpa la condición indicada en la cláusula cuarta de este contrato, el cuadro distributivo del Capital Social de la compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA." queda conformado de la siguiente manera: UNO) SOCIO:- Padiscar S.A.- CAPITAL SOCIAL:- Cinco millones de sucres (\$/5.000.000).- NUMERO DE PARTICIPACIONES:- Cinco mil (5.000).- DOS) SOCIO:- María Rosa Fabara Vera.- CAPITAL SOCIAL:- Cinco millones de sucres (\$/5.000.000).- NUMERO DE PARTICIPACIONES:- Cinco mil (5.000).- DECIMA.- CONSENTIMIENTO.- Los otorgantes de la presente escritura comparecen con el objeto de dejar constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones.- Los certificados se emitirán de acuerdo con la Ley, cuando se hubiere cancelado la totalidad del precio especificado en la cláusula sexta precedente.- UNDECIMA.- INSCRIPCION.- Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se constituyó la Compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.". - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) señora Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada-Inscripción número tres mil quinientos cincuenta y cuatro.- " H A S T A A Q U I LA M I N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los señores comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de

identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) PABLO LARREATEGUI HARDI

f) MARIA ROSA FABARA VERA

GERENTE GENERAL

C.C. No. 170600086-4.

PADIECAR S.A.

PAPELETA DE VOTACION NO.

C.C. No.

PAPELETA DE VOTACION NO.

f) JOSE MEYTHALER BAQUERO

C.C. No. 050101605-9

PAPELETA DE VOTACION NO.

FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA

HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

EN BLANCO
NO CORRE

2290

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS

DE -2 96

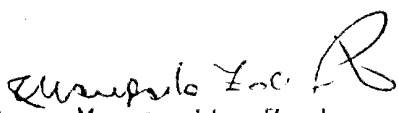
SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO - 3 A 11:57

Por medio de la presente, solicito una certificación que conste que el señor DIEGO LARREATEGUI NARDI ejerce la calidad de Gerente General de la Compañía PADIECAR S.A.

PADIECAR S.A., fue constituida el 1 de febrero de 1985, inscrita en el Registro Mercantil, el 13 de febrero de 1985. Número 202, tomo 106, repertorio 1789.

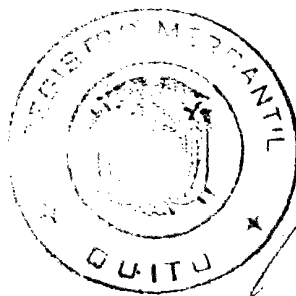
Agradezco desde ya, la favorable atención que se brinda a mi solicitud

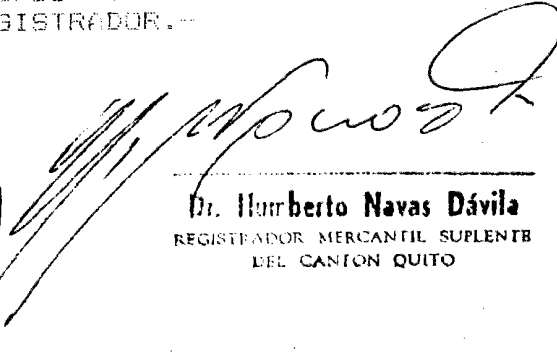
Muy atentamente,


Dra. Margarita Zambrano
Mat. 4311 C.A.Q

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:
Que bajo No. - 5700 del Registro de Nombramientos de quince de Setiembre de mil novecientos noventa y seis, fs. 366E, tomo 125, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía " PADIECAR S.A. ", otorgado a favor del Señor PABLO LARREATEGUI NARDI, por el período de CINCO AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía " PADIECAR S.A. "- Quito, a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

HN/19.-




Dr. Humberto Navas Dávila
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Meythaler Baquero.

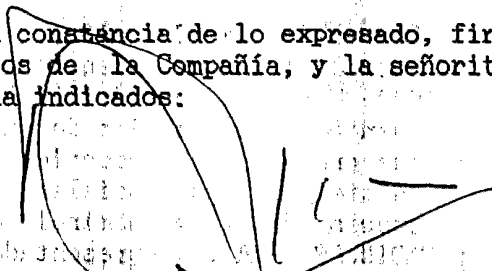
La Junta General resuelve por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones en los términos antes indicados, para lo cual los socios renunciaron a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prorrata de lo que les pertenece en la Compañía.

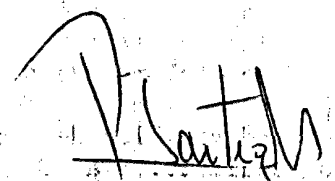
Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

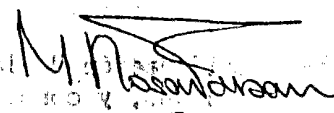
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16H35.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc, los demás socios de la Compañía, y la señorita Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados:


JOSE MEYTHALER BAQUERO
PRESIDENTE AD-HOC


PABLO LARREATEGUI NARDI
GERENTE GENERAL
PADIECAR S.A.
SOCIA


MARIA ROSA FABARA VERA
GERENTE GENERAL-SOCIA
SECRETARIA

LA BLANCO
NO CORRE

Acta No.:

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Diego de Almagro 1730 y Avenida República, el señor José Meythaler Baquero, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de propiedad de los socios PADIECAR S.A. y María Rosa Fabara Vera.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15H00, bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor José Meythaler Baquero; y con la presencia de los socios de la Compañía, señores: **María Rosa Fabara Vera**, por sus propios y personales derechos propietaria de cinco mil (5.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; la Compañía **PADIECAR S.A.**, representada por su Gerente General, el señor Ing. Pablo Larreátegui Nardi, propietaria de cinco mil (5.000) participaciones sociales acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y actuando como Secretaria la señorita **María Rosa Fabara Vera**.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc, pone en consideración de la Junta General cada uno de los Puntos del Orden del Día, en su orden, y conocido que fue el planteamiento vertido por el representante legal de la compañía socia **PADIECAR S.A.**, y por la socia señorita Doctora **María Rosa Fabara Vera**, sobre su deseo de ceder una parte de las participaciones sociales que les pertenecen en la Compañía, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- a) La Compañía **PADIECAR S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Pablo Larreátegui Nardi, cede quinientas (500) participaciones sociales suscritas de la compañía "**LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.**", de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, en favor del señor José Meythaler Baquero.
- b) La señorita **María Rosa Fabara Vera**, por sus propios y personales derechos, cede quinientas (500) participaciones sociales suscritas de la compañía "**LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.**", de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor José

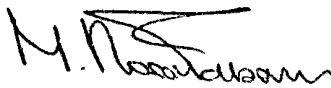
CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA., en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1996, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- a) La Compañía PADIECAR S.A., cede quinientas (500) participaciones sociales suscritas de la compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.", de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, en favor del señor José Meythaler Baquero.
- b) La señorita María Rosa Fabara Vera, cede quinientas (500) participaciones sociales suscritas de la compañía "LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.", de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor José Meythaler Baquero.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, los cedentes al enajenar sus respectivas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 2 de septiembre de 1996

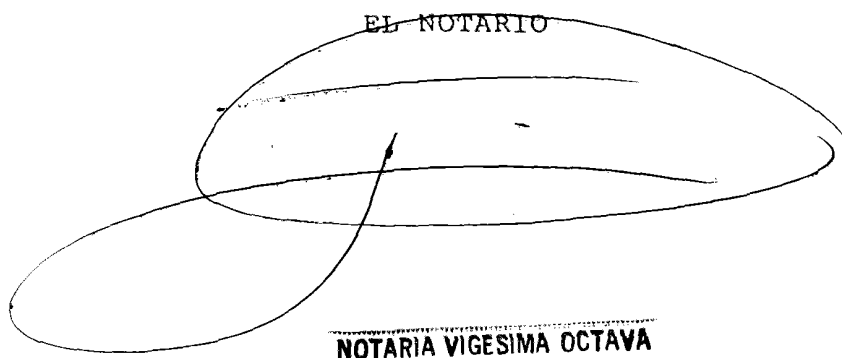


MARIA ROSA FABARA VERA
GERENTE GENERAL
LARREATEGUI & FABARA CIA. LTDA.

51

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **C U A R T A**
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE
BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

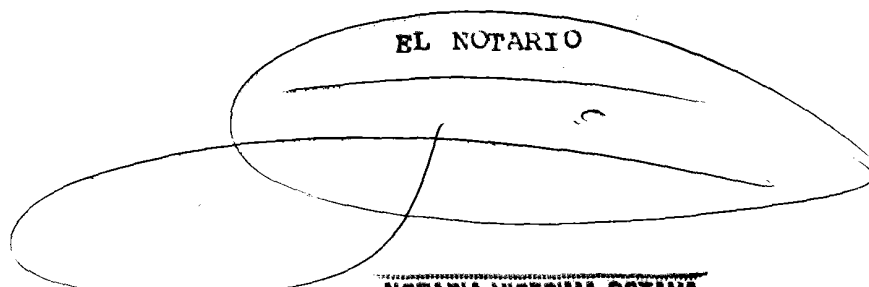
EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

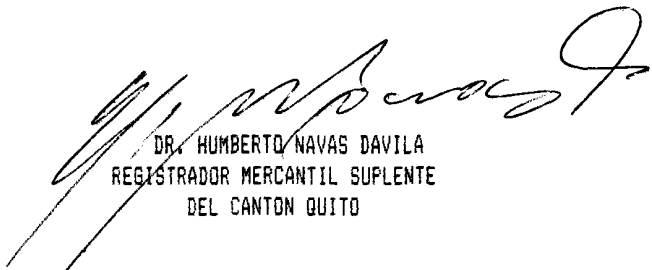
RAZON : EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA " LARREATEGUI FABARA CIA. LTDA. " , QUE ANTECEDE.--
QUITO, A VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
TA Y SEIS.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2070 del REGISTRO MERCANTIL de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a fs 3596 vta, tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía LARREATEGUI FABARA COMPANIA LIMITADA. — lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a tres de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

